

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE CONSEJEROS,
DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS Y PERSONAL CLAVE DE BANKIA, S.A.**

EXTRACTO

1. Introducción

El Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales o Asimilados y Personal Clave de Bankia, S.A. desarrolla las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de las funciones clave.

Dicho procedimiento da cumplimiento a la referida obligación, estableciendo el alcance y contenido del procedimiento de evaluación interna de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad. Asimismo, desarrolla los documentos complementarios con cuestionarios, declaraciones o modelos de informes a través de los cuales se verifique la obtención o emisión de la información exigida por la normativa vigente.

2. Condiciones de idoneidad

Todas las personas sujetas a la evaluación de idoneidad, deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en:

- Ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional.
- Poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.
- En el caso de los consejeros, estar en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, sin perjuicio de que la idoneidad del Consejo de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de reforzar su independencia y autonomía.

3. Personas y entidades sujetas al procedimiento de evaluación de idoneidad

Bankia ha establecido que los requisitos y procedimientos se apliquen a:

- Todos los miembros que en cada momento integren el Consejo de Administración de Bankia, sean personas físicas o jurídicas, así como el representante persona física del consejero persona jurídica.
- Los miembros del Comité de Dirección.
- Las personas que asuman funciones de control interno.
- Los titulares de otros puestos claves para el desarrollo diario de la actividad bancaria.

Dicho procedimiento asegura, en todo momento, que los miembros del colectivo sujeto a evaluación poseen reconocida honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos, competencias y experiencia adecuados a sus funciones. Además, en el caso de los miembros del Consejo de Administración, se garantiza que actúan con honestidad, integridad e independencia de ideas, de manera que están en disposición de ejercer un buen gobierno.

La valoración de los requisitos de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración se lleva a cabo tanto a título individual como, en la parte aplicable, para el Consejo en su conjunto.

Individualmente, se valora la capacidad de cada consejero para ejercer un buen gobierno, para lo que se tienen en cuenta, entre otras cuestiones: la dedicación de tiempo suficiente, la

presencia de potenciales conflictos de interés y su capacidad para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.

Adicionalmente, se valora la capacidad del Consejo en su conjunto para comprender adecuadamente las actividades sobre las que se deben tomar decisiones y para tomarlas de forma independiente y autónoma. A estos efectos, se tienen en cuenta los conocimientos, competencias y experiencia que el Consejo reúne en su conjunto.

Asimismo, Bankia proporciona a los miembros del Consejo de Administración formación adecuada y continua que les permita entender debidamente los riesgos de las decisiones sobre las que deben pronunciarse y participar activamente en las deliberaciones del Consejo.

4. Periodicidad de la Evaluación de Idoneidad

La evaluación se efectúa de tres formas:

- **Evaluación inicial**, en el momento del nombramiento de una persona sujeta a la evaluación de idoneidad.
- **Evaluación periódica anual**, cuyo objetivo es revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de las personas sujetas a dicha evaluación.
- **Evaluación puntual** ante situaciones especiales, cuando la persona sujeta a la evaluación de la idoneidad comunique individualmente a Bankia el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad en los términos que establece la normativa vigente.

5. Mantenimiento de la documentación

Toda la documentación acreditativa del procedimiento de evaluación interna de las personas sujetas a la evaluación de idoneidad queda archivada durante toda la vigencia del cargo de la persona, y durante un periodo mínimo de 10 años desde su cese y queda a disposición permanente del Banco de España.

6. Órganos que intervienen en el proceso

- El Consejo de Administración de Bankia es el órgano que aprueba el Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales o Asimilados y Personal Clave de Bankia, S.A.
- La Comisión de Nombramientos de Bankia es el órgano responsable de la función de evaluación de idoneidad.

7. Aprobación del procedimiento

El Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales o Asimilados y Personal Clave de Bankia, S.A. fue aprobado inicialmente por el Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2013.

La última actualización se ha aprobado el 25 de mayo de 2017.

Sus revisiones o actualizaciones serán asimismo aprobadas por el Consejo de Administración.

8. Revisión y actualización:

El procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales o Asimilados y Personal Clave de Bankia, S.A. se revisa periódicamente conforme a la normativa vigente, así como su adecuación en cada momento a las necesidades, operativa, volumen, dimensión y complejidad del Banco.